



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

46.ª reunión

Hong Kong (China), 17-21 de marzo de 2014

**REVISIÓN DE LAS ORIENTACIONES PARA UNA EVALUACIÓN SENCILLA DE LA INGESTA DE
ADITIVOS ALIMENTARIOS
(CAC/GL 3-1989) (N08-2013)**

Observaciones en el Trámite 3 de Costa Rica, El Salvador, Perú y el CCC

COSTA RICA

Costa Rica apoya en general el documento presentado y agradece a Brasil por su trabajo.

EL SALVADOR

Observaciones generales de país:

1. El Salvador agradece al Grupo de trabajo electrónico liderado por Brasil, la preparación del documento. Apoyamos el avance de la revisión de “Las orientaciones para la evaluación sencilla de la Ingesta de Aditivos Alimentarios” CAC/GL 3-1989, ya que estas proporcionan indicaciones accesibles que facilitan la evaluación de la exposición alimentaria a los aditivos de los alimentos.
2. Estamos de acuerdo en que la revisión de “Las Orientaciones para una Evaluación Sencilla de la ingesta de aditivos alimentarios” se base en “Los Principios y métodos para la evaluación de riesgos por la presencia de sustancias químicas en los alimentos (EHC 240)” de FAO/OMS. Expresamente indica que esta monografía proporciona una guía descriptiva para que el JECFA continúe garantizando una evaluación transparente, fundamentada y realizada por expertos de los datos científicos, en las determinaciones del riesgo de origen químico en los alimentos, y brinda información a los usuarios de los productos del JECFA como el gestor de riesgo y otros organismos y autoridades que se ocupan de la determinación del riesgo en los Estados Miembros.
3. Incorporar en el documento un texto donde se vea reflejada la necesidad del análisis de riesgo en todas sus etapas de ciertos aditivos, específicamente aquellos que están asociados a enfermedades respiratorias y cancerígenas, como por ejemplo colorantes, nitrito y nitrato de sodio esto por la importancia que genera el análisis Riesgo/Beneficio.

Observaciones específicas de país:

4. Apoyamos la inclusión del apartado 3.1.1 Regulación del uso de los aditivos alimentarios, ya que expresa la necesidad de datos específicos y de uso de aditivos en la industria alimentaria y asignar un valor numérico a ciertos aditivos con el fin de sustituir: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).
5. En el párrafo 29, agregar en el título del Cuadro 1: métodos para determinar los datos sobre el consumo de alimentos, la palabra: “elaborados”, ya que estos son los que utilizan aditivos alimentarios.

Cuadro 1: métodos para determinar los datos sobre el consumo de alimentos **elaborados**.

6. En el párrafo 38:

B.2 Comprobar las dosis efectivas de uso:

Determinar si el aditivo se utiliza a la dosis máxima autorizada para todos los alimentos o sólo para algunas subcategorías. Utilizar las dosis máximas efectivas de uso del aditivo notificadas por la industria alimentaria y/o determinadas en el análisis de alimentos, **sobre todo en los aditivos con un valor de IDA baja**. (Véase el ejemplo en el Anexo), según corresponda.

7. En El Salvador se cuenta con el RTCA 67.04.54: 10 ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS. ADITIVOS ALIMENTARIOS, con el que se regula a los alimentos de producción regional e importados, esto es favorable en el momento de realizar un estudio de ingesta de aditivos, no obstante se encuentra la limitante financiera y metodológica en la obtención de datos de consumo actualizados.

PERÚ

OBSERVACIONES GENERALES:

El Comité Técnico de Aditivos Alimentarios, tomó conocimiento, no se pronunciará al respecto ya que no se cuenta con evidencia científica ni sustento que nos permita opinar al respecto.

Se ha solicitado reservar opinión hasta la videoconferencia.

ESPECÍFICAS: No hubo.

CONSEJO PARA EL CONTROL DE CALORÍAS (CCC)

El Consejo para el Control de Calorías (CCC) agradece la oportunidad para presentar observaciones al documento CX/FA 14/46/6, Revisión de las Orientaciones para una Evaluación Sencilla de la Ingesta de Aditivos Alimentarios (CAC/GL 3-1989). Apoyamos los esfuerzos de este GTe y somos un participante activo del mismo. En nuestras observaciones a la primera circular de este GTe, planteamos una preocupación con respecto a un ejemplo de cálculo de la ingesta que estaba basado en datos procedentes de un solo país. Hemos observado que nuestras observaciones no fueron tratadas en el documento CX/FA 14/46/6, puesto que ese ejemplo todavía figura en él. Creemos que es inapropiado utilizar datos de un solo país como la base para un documento normativo internacional. Solicitamos que se elimine del proyecto.